

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**  
**Manizales, Caldas, doce de abril de dos mil**  
**veintiuno.**

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: MARIA GLORIA LOPEZ LOAIZA  
DEMANDADO: GUSTAVO ALEJANDRO GONZALEZ DIAZ  
RADICACIÓN: 170014003007-2020-00620-00

Materializadas como se encuentran las medidas cautelares en el asunto de la referencia, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P. (Desistimiento tácito), se dispone REQUERIR a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de notificar por cualquiera de las formas que autoriza la ley, el auto de mandamiento de pago al demandado

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>055</u> Del <u>13</u> de ABRIL de 2021</p> <p><b>MARIBEL BARRERA GAMBOA</b> Secretaria</p>
--